Ciudad y fecha:	Bogotá D.C - 4 de junio de 2021
Dependencia generadora:	DIFRA

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

a. Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

El Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Caribe, es el escuadrón encargado de velar por el mantenimiento y bienestar de las instalaciones que se encuentran dentro de la guarnición de la ciudad de San Andrés Isla. Por ende, el Escuadrón de Apoyo Logístico debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas respecto a los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

Con el presente proceso se busca solventar y ayudar al mantenimiento de las instalaciones con el fin de tener las instalaciones en óptimas condiciones para el uso con el cual fueron construidas, de igual manera se busca brindar unas condiciones impecables y dignas para el personal administrativo que desarrolla sus funciones dentro de ellas.

Debido a las condiciones geográficas de la Isla, la unidad viene presentando imprevistos en las diferentes edificaciones, por lo cual se hace necesario realizar los mantenimientos a las instalaciones con la finalidad de prevenir cualquier situación dañina para las mismas, ya que el deterioro que produce el ambiente de la región costera y la carencia de espacios funcionales, hace necesaria la ejecución de los trabajos de adecuación y mantenimiento de las áreas afectadas para brindar a los usuarios y funcionarios un lugar de bienestar y calidad, con el fin de evitar más deterioros o futuros daños por su constante uso y por las condiciones climáticas de la zona, entre otros, ya que la no realización de estos mantenimientos no garantizaría un seguro funcionamiento.

Por lo anterior el Escuadrón de Apoyo Logístico se dispone a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones pertenecientes al Grupo Aéreo del Caribe.

El mantenimiento de las diferentes instalaciones debe realizarse de acuerdo con lo estipulado en el manual de mantenimiento de instalaciones (3 edición.), el que deberá ser ejecutado por personal calificado, quienes contaran con las herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de sus tareas en forma oportuna, segura, confiable y efectiva.

Con el fin de garantizar el plan de mantenimiento, el Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Caribe, requiere contratar y ejecutar algunas actividades de obra civil para así poder mantener en buen estado las instalaciones y evitar daño alguno en un futuro.

b. Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

Es un objetivo de la Fuerza Aérea Colombiana brindar un excelente servicio en aspecto de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles pertenecientes al Grupo Aéreo de Caribe, con el objetivo de que reúnan las condiciones óptimas de confort, higiene y funcionalidad para el personal militar que se desenvuelve en las oficinas o lugares de trabajo a intervenir, así como los bienes inmuebles destinados a alojamiento militar que reúna las condiciones mínimas exigidas en pro del bienestar, seguridad y salud del personal como su familia.

Es oportuno contratar este mantenimiento ya que las unidades no cuentan con suficiente personal técnico e idóneo, ni con los equipos suficientes para realizar estas labores de mantenimiento, debido a que en algunos casos el personal presenta dificultades para realizar esta labor, ya sea por disponibilidad de recurso humano y equipo, o por insuficiencia de personal especializado en esta área, entre otras cosas.

Por lo anterior se aclara que las instalaciones contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes y demás infraestructuras internas de los inmuebles, encontrándose los siguientes riesgos:

1. Las redes internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO" y "RETIE"; la no actualización de la red interna de las instalaciones genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

2. Mantenimiento de los cielos rasos realizados en Drywall o superboard, los cuales presentan un alto grado de vetustez y pueden llegar a ocasionar daños por desprendimientos de partes por presentar humedades significativas.

3. Las instalaciones poseen carpintería con un alto nivel de vetustez, esta madera está expuesta al riesgo de presentar gorgojo taladrador de la madera.

Prescindir de estos servicios afectaría el cumplimiento de los objetivos institucionales; esto en cuanto a clima organizacional, laboral, habitacional y operativo, debido a que no se proporcionarían condiciones de habitabilidad y bienestar en los procesos que desarrolla el Grupo Aéreo del Caribe, por tal razón, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento para las unidades con el objeto de garantizar su óptimo y permanente funcionamiento y lograr la operatividad de las mismas en forma adecuada.

Objetivo General

Cumplir con el mantenimiento de las instalaciones administrativas, de bienestar y demás pertenecientes al Grupo Aéreo del Caribe, teniendo en cuenta la normatividad vigente, así como los parámetros de higiene y confort que permitan una mejor calidad de vida del personal que labora y habita en estas.

Objetivos Específicos:

- Cumplir con las normas técnicas vigentes para los tipos de instalaciones a intervenir con el contrato.
- Mejorar la calidad de vida de la población que habita en las instalaciones y los alojamientos militares.
- Mantener las instalaciones del Estado en perfectas condiciones, cumpliendo con ello el objetivo para el cual fueron adquiridas.
- Disminuir el riesgo de generar gastos al Estado por no tener parte de las instalaciones en óptimas condiciones y poder así prestar la función con la cual fueron constituidas.
- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva. En consecuencia, la Entidad con el objetivo de cumplir con la normativa, verificó dentro de la etapa de planeación, si, el proceso se encuentra cubierto por un Acuerdo Marco de Precios, determinando que no hay a la fecha ninguno **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES** que cumpla con las características técnicas establecidas y satisfaga la necesidad de la entidad.



- Acuerdo Marco de Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos CCE-283-AMP-2020
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II
- Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de BPO II
- Acuerdo Marco de SOAT II
- Acuerdo Marco de Software Empresarial
- Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad III
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación:
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos

Dependencias que requiere el servicio a contratar.

El Grupo Aéreo del Caribe, es la Unidad que requiere los servicios a contratar, pues es necesario los mantenimientos anuales a las instalaciones que posee, ya que de ellas depende el bienestar y confort del personal militar y civil que desarrolla las actividades laborales en la UMA.

- Grupo Aéreo del Caribe -Av. Colon N°10-53.
- Porvenir: Calle 4 A N°9-45.
- Villa Gules: Rocky Cay Sector Bay- Barrio San Luis.
- Casa 13 Bight, calle 20 N°4 A-41 Manzana 3
- Casa14 Bight, calle 20 N°4 A-47 Manzana 3
- Casa 3 Bight, Calle 20 N°4 A-62 Manzana 4
- Casa 4 Bight, Calle 20 N° 4 A- 56 Manzana 4
- Casa5 Bight, Calle 20 N°4 A-56 Manzana 4
- Casa6 Bight, calle 20 N° 4 A-42 Manzana 4.
- Zona Desconcentrada del Radar- PAC KRAKEN LOTES DESDE EL N° 0 AL 19.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE CONFORME A FICHA TÉCNICA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	10 de diciembre de 2021
Lugar de ejecución	La obra se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe, ubicado en la Isla de San Andrés.
Forma de pago	**EL MINISTERIO** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: **PARA LA VIGENCIA 2021** **PRIMER PAGO PARCIAL:** Pago parcial proporcional al avance de actividades, para ser cancelados con cargo al **PAC del mes de octubre del año 2021**, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: • Recibo a satisfacción del avance de actividades. • Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de actividades, de acuerdo al contrato y sus anexos, y cronograma suscrito entre las partes. • Tramite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. • Contra presentación de la factura, acta de recibo parcial debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. **PAGO FINAL (SALDO):** Un pago final, correspondiente al saldo del valor adjudicado, para ser cancelado con cargo a **CUENTAS POR PAGAR del 2021, pagaderas el primer trimestre de 2022**, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: • Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) del avance de actividades. • Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de actividades, de acuerdo al contrato y sus anexos, y cronograma suscrito entre las partes. • Tramite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. • Contra presentación de la factura, acta de recibo final debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, certificado de

	pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes. La forma de pago establecida, no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, el Ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta el contratista el desembolso se efectuara, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral del Ministerio, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a **previa** aprobación de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo N°1 del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

CAPÍTULO 2 ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual contiene las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72102900	Servicios De Edificación, Construcción De Instalaciones Y Mantenimiento	Servicios De Mantenimiento Y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	
72101507	Servicios De Edificación, Construcción De Instalaciones Y Mantenimiento	Servicios De Mantenimiento Y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento de edificios
72103302	Servicios De Edificación, Construcción De Instalaciones Y Mantenimiento	Servicios De Mantenimiento Y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	Mantenimiento o soporte de equipo de telecomunicaciones

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	2000229

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita:

Se programará una visita al lugar de ejecución NO OBLIGATORIA para atender y resolver todas las inquietudes que se presenten, así como para que puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato.

No se establece la visita de carácter técnico como obligatoria; sin embargo se recomienda a los posibles oferentes que visiten el lugar de desarrollo del proyecto en la fecha establecida en el cronograma del proceso contractual, con el fin que pueda establecer los detalles, condiciones y tengan pleno conocimiento de las circunstancias especiales, comparación de precios (sondeo de mercado), consecución de insumos en la zona de ejecución del proyecto, aspectos ambientales y de acceso a las instalaciones donde se realizaran las obras, así como verificar la información planimetría del proyecto.

Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollara el proyecto podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptara posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución de las obras.

Así las cosas, se comunica que el hecho que los oferentes no conozcan o indaguen los detalles y condiciones sobre los cuales está ejecutado el objeto del contrato no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

No obstante, lo anterior la no asistencia a la misma no es causal para que el oferente alegue el desconocimiento del mismo. El oferente que no asista asume los riesgos propios de la ejecución y el alcance de los trabajos en sitio. El MDN-FAC no dispondrá de transporte a los oferentes para trasladarse al lugar donde se realizará la visita técnica.

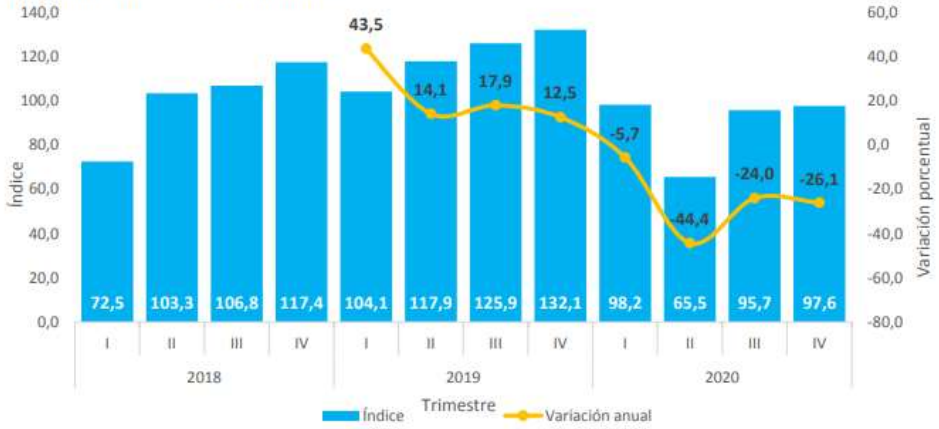
En caso de la realización de la visita será programada conforme se registre en el cronograma de eventos del Proceso publicado en el SECOP II. Visita según cronograma contractual.

Para coordinar el ingreso a la Unidad militar, los interesados deberán enviar un correo electrónico a IVAN.GUERRERO@FAC.MIL.CO, indicando nombres completos, documento de identificación, nacionalidad y empresa que representa, con mínimo 3 días de anticipación a la fecha establecida a fin de coordinar el ingreso con los protocolos de seguridad y bioseguridad requeridos.

Variación anual (IV trimestre de 2020 / IV trimestre 2019).[3]

Durante el cuarto trimestre de 2020, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 26,1%, frente al mismo trimestre de 2019.

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles
Total nacional – serie a precios corrientes.
2018 (I trimestre) – 2020 (IV trimestre) Pr



Fuente: DANE, IPOC.

La disminución del 26,1% de la producción anual de obras civiles, está explicada por el comportamiento negativo de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles tuvo una disminución de 23,3% en su producción y restó 14,3 puntos porcentuales a la variación anual; construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución del 59,5% y contribuyó -5,0 puntos porcentuales a la variación anual.

Por su parte el grupo puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) contrajo su producción en un 54,1% y restó 3,5 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas decreció un 9,9% y restó -1,7 puntos porcentuales a la variación anual. Por último, el grupo construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en un 24,3% con respecto al año anterior, restando 1,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre de 2020 / IV trimestre 2019)

[3] Boletín Técnico Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) Cuarto trimestre de 2020 Publicado el 12 de febrero de 2021.

Por tipo de construcción, el cuadro 1 muestra que los cinco grupos de obras civiles presentaron variaciones negativas de su producción con respecto al cuarto trimestre del año anterior.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre 2020^{Pr} / IV trimestre 2019

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-26,1	-26,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-23,3	-14,3
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-59,5	-5,0
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-54,1	-3,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-9,9	-1,7
530205 Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	-24,3	-1,6

Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución anual por producto 17 subclases CPC versión 2 A.C. (IV trimestre de 2020 / IV trimestre 2019)

La tabla 1 muestra las variaciones anuales y contribuciones a los grupos de obras civiles y al total nacional de cada una de las 17 subclases enmarcadas en la clasificación central de productos CPC versión 2 A.C. Se evidencia que, en el cuarto trimestre de 2020, 14 de las 17 subclases presentaron disminución en su producción con respecto al año anterior y 3 aumentaron su producción (pistas de aterrizaje, obras para la comunicación a larga distancia y las líneas eléctricas – cables – y cables locales y obras conexas).

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
TOTAL IPOC	**-26,1**	**-26,1**	**-26,1**
53211 Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	-20,3	-10,6	-17,2
53212 Ferrocarriles	-37,1	-0,2	-0,3
53213 Pistas de aterrizaje	129,5	0,2	0,4
53221 Puentes y carreteras elevadas	-29,6	-1,1	-1,7
53222 Túneles	-55,6	-2,8	-4,5
Total 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	**-23,3**	**-14,3**	
53231 Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	-55,87	-2,8	-43,3
53232 Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-12,2	-0,1	-1,0
53233 Represas	-100,0	-0,1	-1,3
53234 Sistemas de riego y obras hidráulicas de control deinundaciones	-63,5	-0,5	-8,5
Total 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	**-54,1**	**-3,5**	
53241 Tuberías de larga distancia	-71,1	-3,9	-22,8
53242 Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	98,0	2,7	15,4
53252 Cables locales y obras conexas	27,7	1,3	7,5
53253 Alcantarillado y plantas de tratamiento de agua	-39,1	-1,7	-9,9
Total 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	**-9,9**	**-1,7**	
53261 Construcciones en minas	-51,0	-2,9	-34,0
53262 Centrales eléctricas	-76,4	-2,2	-25,5
Total 530204 Construcciones en minas y plantas industriales	**-59,5**	**-5,0**	
53270 Construcciones deportivas al aire libre	-55,5	-1,3	-20,1
53290 Otras obras de ingeniería civil	-6,6	-0,3	-4,2
Total 530205 Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	**-24,3**	**-1,6**	

Al interior de cada grupo, se destaca el comportamiento de las siguientes subclases:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas) y calles presentó un decrecimiento de su producción con respecto al año anterior del 20,3% y restó 10,6 a la variación anual total y 17,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo, en contraste, pistas de aterrizaje presentó una variación del 129,5% y contribuyó 0,2 puntos porcentuales a la variación anual total y 0,4 puntos porcentuales a la variación del grupo 530201.

En el grupo 530202 tuberías de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) se destacan las subclases acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos que disminuyó su producción en un 55,9% y aportó -2,8 puntos porcentuales a la variación anual y -43,3 puntos porcentuales a la variación anual del grupo, mientras que, puertos, vías navegables e instalaciones conexas presentó una disminución de su producción con respecto al año anterior del 12,2% y restó 0,1 puntos porcentuales a la variación anual total y 1,0 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530202.

Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se resaltan las subclases tuberías de larga distancia que disminuyó su producción con respecto al año anterior en un 71,1% y restó 3,9 puntos porcentuales a la variación anual total y 22,8 puntos porcentuales a la variación anual del grupo, en contraste la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) tuvo un aumento de su producción del 98,0% y sumó 2,7 puntos porcentuales a la variación anual total nacional y 15,4 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530203.

Construcciones en minas presentó una disminución en su producción en un 51,0% y restó 2,9 puntos porcentuales a la variación anual total y 34,0 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530204; centrales eléctricas por su parte, disminuyó su producción en un 76,4% y restó 2,2 puntos porcentuales a la variación anual total y 25,5 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil, la subclase construcciones deportivas al aire libre presentó un decrecimiento en su producción del 55,5% y restó 1,3 puntos porcentuales a la variación anual total y 20,1 puntos porcentuales a la variación anual del grupo, mientras que la subclase otras obras de ingeniería civil, presentó una disminución de su producción en un 6,6% con respecto al año anterior y restó 0,3 puntos porcentuales a la variación anual y 4,2 puntos porcentuales a la variación anual del grupo 530205.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

PRECIOS E ÍNDICES

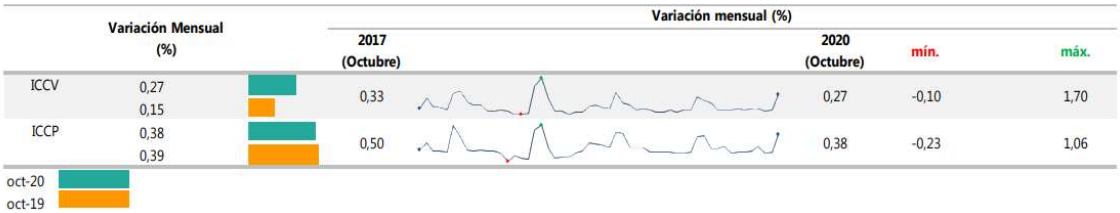
Índice de Costos de la Construcción de Vivienda e Índice de Costos de la Construcción Pesada.

En octubre de 2020, el Índice de Costos de la Construcción de Vivienda ICCV, registró una variación mensual de 0,27%, frente a septiembre del mismo año.

En octubre de 2020 el Índice de Costos de la Construcción Pesada ICCP, registró una variación mensual de 0,38%, frente a septiembre del mismo año.[4]

[4] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const/Bol_ieac_IIItrim20.pdf

Variación mensual del ICCV e ICCP Total nacional 2017 – 2020 (octubre)



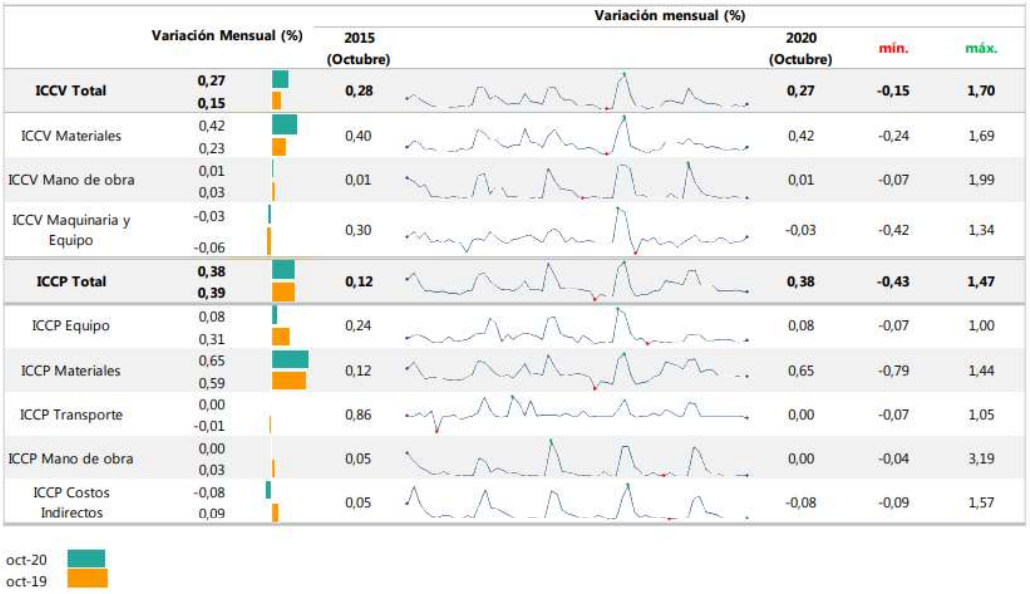
Fuente: DANE, ICCV - ICCP.

El índice de Costos de la Construcción de Vivienda (ICCV), muestra el comportamiento de los costos de los principales insumos utilizados en la construcción de vivienda, por lo tanto, es un importante punto de referencia para la actualización de presupuestos, contratos y demás aspectos relacionados con la evolución de los precios de este tipo de construcción.

Por grupos de costos, durante el mes de octubre de 2020, la mayor variación mensual la registró el grupo Materiales con 0,42%, frente a septiembre del mismo año.

En el Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP) el grupo Materiales registró la mayor variación positiva con 0,65%, durante el mes de octubre de 2020 en comparación con septiembre del mismo año.

Variación mensual del ICCV e ICCP, por grupos de costos Total nacional 2015 – 2020 (octubre)



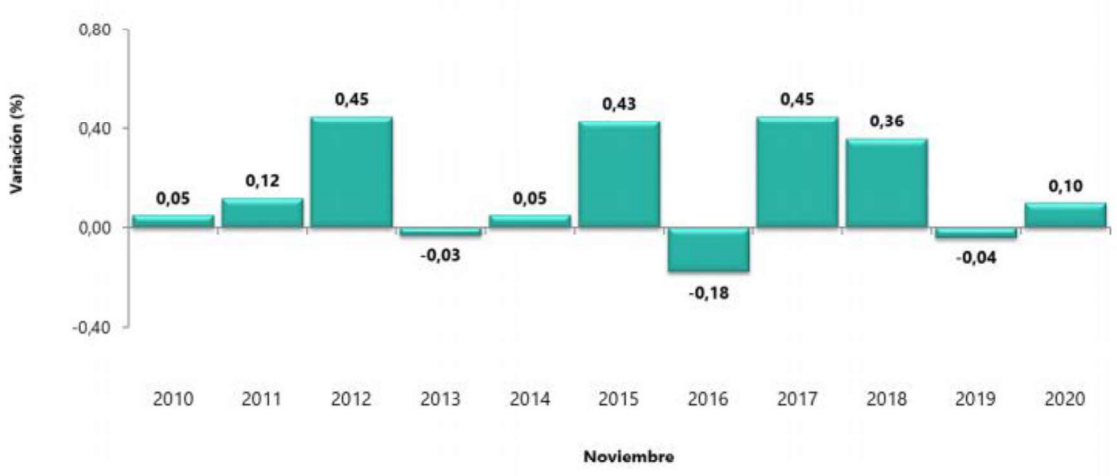
Fuente: DANE, ICCV - ICCP.

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Precios del Productor

En noviembre de 2020, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 0,10%, respecto a octubre de 2020. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de -0,05% con relación al mes de octubre de 2020.

Variación mensual del IPP de materiales de construcción* Total nacional 2010 – 2020 (noviembre)



Fuente: DANE, IPP.

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

* CUODE: Clasificación según Uso o Destino Económico

Indicador de Inversión en Obras Civiles

En el tercer trimestre de 2020 (julio-septiembre), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un decrecimiento de 25,1%, con relación al tercer trimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el tercer trimestre de 2020 registraron una variación de -29,7% frente al mismo trimestre del año 2019.

El decrecimiento en los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de Construcciones para la minería y tuberías para el transporte que disminuyeron en un 43,6% sus pagos y restaron 15,7 puntos porcentuales a la variación anual.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

A. Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

i. **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

ii. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

v. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las

Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

5.5.2. Otros:

La **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR** es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

RECOMENDACIONES PARA PARA LA MANIFESTACION DE INTERES

"De conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deben manifestar su intención de participar, en el término establecido en el cronograma. La manifestación de interés deberá ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE AL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA. NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de

interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés.

b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.
c) Cuando el registro mercantil de la persona natural o jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.
d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)
e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Los interesados, personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que manifiesten interés en participar, deberán ser los mismos que presenten la oferta respectiva, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad no aceptará cesión de la participación de quien presentó expresión de interés para la presentación de la respectiva propuesta.

La Entidad no permitirá o aceptará el retiro de manifestaciones de interés efectuadas por personas naturales, o personas jurídicas, o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura que hayan incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los literales a, b y c del presente numeral.

En caso de no presentarse manifestación de interés por algún interesado dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.
NOTA No. 1: el MDN-FAC se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial **–** RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (…)"

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso PODRA realizarse sorteo de consolidación de oferentes, situación que quedara expresa en el Pliego de Condiciones definitivo.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

Método de Evaluación

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **CIEN (100) puntos** acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Métodos de evaluación de la oferta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día hábil posterior a la fecha de cierre.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes).

I. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales

$$Me=Mediana\,(V1;\,V2..;\ldots Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 100\right]$$

Donde:

• Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 100\right]$$

Donde:

• VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 100 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- *MG*: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

III. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
• $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con las siguientes formulas:

$$Puntaje = \begin{cases} 100 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 100 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

• $\overline{XB}$: Es la media aritmética baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

IV. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{100 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Notas:

1. Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

2. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

3. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

4. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el "Cronograma General del Proceso" para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, para que la Entidad los pueda estudiar.

6. El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

7. El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

8. Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

9. El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario de Presupuesto Oficial. En

consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario de Presupuesto Oficial.

6.2. FACTOR TÉCNICO

En el anexo de cantidades de obra y en las especificaciones técnicas se especifican las características mínimas que deben cumplir cada uno de los ítems necesarios para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE DE ACUERDO A FICHA TECNICA.

Dado lo anterior, a la oferta que ejerza el buen control y ejecución de los frentes de trabajo y acepte algunas mejoras de algunas condiciones mínimas requeridas en algunos aspectos técnicos, sin que esto modifique algún ítem ni el tiempo de ejecución del proyecto, se le asignara un puntaje máximo de **300 puntos**, discriminados así:

Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem	Especificación Técnica	Especificación técnica a mejorar	Puntos
Ítem 11.1 CIELO RASO PVC 8MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION)	Consiste en la ejecución de la mano de obra, suministro, e instalación y puesta en servicio de cielo raso en PVC de 8 mm (lámina machihembrada de 25cm apróx) de igual o superiores características técnicas previamente autorizadas por la supervisión, color por definir, incluye lineales existentes, perfilería, estructura portante de refuerzo en tubo rectangular de 80 x 40 x 2.5 mm, remates contra muro en cornisa PVC y todo lo demás para su correcto funcionamiento. De acuerdo a los sitios que sea indicado por el Supervisor.	Consiste en la ejecución de la mano de obra, suministro, e instalación y puesta en servicio de cielo raso en PVC de **10 mm** (lámina machihembrada de 25cm apróx) de igual o superiores características técnicas previamente autorizadas por la supervisión, color por definir, incluye lineales existentes, perfilería, estructura portante de refuerzo en tubo rectangular de 80 x 40 x 2.5 mm, remates contra muro en cornisa PVC y todo lo demás para su correcto funcionamiento. De acuerdo a los sitios que sea indicado por el Supervisor.	300

NOTAS:

1. En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 2020 de 2020. En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

 Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

 Por lo tanto, para el presente proceso, durante la etapa de evaluación, el Comité Técnico Evaluador realizará la correspondiente verificación en dicho registro y en el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, descontarán un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el **servicio de obra**, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

I. Promoción servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará **un puntaje del 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico**; a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará veinte (20) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

II. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará **un puntaje del 10% sobre la sumatoria del factor económico y técnico**; a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal profesional, técnico u operativo de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria

Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA: El comité técnico verificará el cumplimiento de este requisito y porcentaje a asignar, informando en su evaluación para que el comité económico realice el consolidado final del puntaje establecido.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica.)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	300 puntos
Ponderación Económica	100 puntos
Protección a la Industria Nacional	Porcentaje: 20%: Bienes y servicios nacionales

	10%: bienes o servicios extranjeros, con incorporación de componente colombiano EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD
Total	Factor técnico + Factor económico + 20% o 10% según aplique.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del MDN-FAC, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	Artículo 35 de la ley 2069 de 2000

En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1.*Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

2.*Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso*.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (comisario de familia y a falta de este

el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple

con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004.

Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las utoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4. Acreditación del tamaño empresarial.

"Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo."*

***Parágrafo**. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.*

De persistir, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y este será el número de identificación en el procedimiento de desempate. En el caso que algún oferente no asista al sorteo, el competente contractual, realizará este procedimiento en su lugar, dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes, en orden ascendente a su número asignado extraerán

una balota cada uno, la cual se considera como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa de tela que será la seleccionada.

6.6. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)

No aplica

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Anexo 1. Matriz de riesgos	X	
5	Anexo 2. Especificaciones técnicas	X	
6	Anexo 3. Presupuesto y APUs comité técnico	X	
7	Anexo 4. Cuadro oferta económica	X	
8	Concepto Presupuestal	X	
9	Ficha EBI		X
10	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
11	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios.		X

FIRMAS:

TC WILLIAM ALEXANDER BELLO GÓMEZ **Delegado Contractual**	CT HERNÁNDEZ CARRANZA EDWIN G. **Gerente del Proyecto**
ST GUERRERO RAMÍREZ IVÁN CAMILO **Comité Estructurador Técnico**	PD4 IVONNE RINCÓN ARGUELLO **Comité Estructurador Económico**
CT BARRIGA RODRÍGUEZ PILAR **Comité Estructurador Jurídico**	